

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0160 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad, en la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se encuentra en vacancia temporal el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, reportado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, con certificado de empleo **OPEC No.153** en la Convocatoria No.338 de 2016-ACR.

Que, a la fecha, no existe lista de elegibles vigente para proveer el empleo anteriormente referenciado; como se registra en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la CNSC, plataforma web disponible en el enlace <https://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

Que por necesidades en el servicio se requiere efectuar la provisión de forma inmediata del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

Que una vez surtido el proceso para encargos de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), desde el Grupo de Administración de Talento Humano se verificó que los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados en el empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN no manifestaron interés. Tal como consta en la publicación realizada en la intranet el día 14 de junio de 2024.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos **serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.**”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

(....) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (Subraya y negrilla fuera del texto)

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que el señor **JUAN PABLO ALDANA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.196.367, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, toda vez que acreditó título de Economista, expedido por Universidad Nacional de Colombia y más de treinta (30) meses de experiencia relacionada con el cargo.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **JUAN PABLO ALDANA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.196.367, evidenciando que no se encuentra reportado como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional al señor **JUAN PABLO ALDANA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.196.367, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO 2°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN PABLO ALDANA CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.196.367, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de enero de 2025.

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Martha Patricia Zuica Monzón – Contratista – Talento Humano. 

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano 

Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 